



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico: flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23, piso 6° Edificio Nemqueteba de Bogotá D.C.

Bogotá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión Mixta
CAUSANTE	Fabio José Moreno Escobar
PROVIDENCIA	Ordena Entrega de Títulos
RADICACIÓN:	11001311001819900027200

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en decisión proferida el 9 de noviembre de 2023, en la cual se dispuso: “**ORDENAR al JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.** que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, si aún no se ha hecho, proceda a efectuar las actuaciones a que haya lugar, para dar cumplimiento a los proveídos del 6 de octubre de 2020, 13 de diciembre de 2021, 20 de octubre de 2022, 9 de mayo y 1° de agosto de 2023, proferidos al interior del proceso judicial objeto de queja constitucional”.

En este caso, dentro del proceso de sucesión del causante **FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR**, fue proferida sentencia aprobatoria de la rehechura al trabajo de partición el 7 de abril de 2015, la cual fue confirmada por el alto Tribunal en sentencia del 16 de diciembre de 2015.

Posterior a ello, se han radicado por los interesados numerosas peticiones de entrega de los títulos judiciales que obran a ordenes de este Despacho, sin que hasta la fecha se haya podido ejecutar la misma, no por desidia de este estrado judicial, sino por las constantes entradas al Despacho del expediente para resolver peticiones de varios de los apoderados judiciales que están representando a las partes dentro de la sucesión de la referencia, como se puede evidenciar en el expediente virtual.

Ahora, y revisado detenidamente el voluminoso proceso, el informe secretarial rendido, y para dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el 9 de noviembre de 2023, se hace necesario realizar cuadro explicativo, en el que se ilustra los porcentajes y valores a entregar de los dineros existentes, que hoy suman MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS (\$1.587.991.002).

Debe tenerse en cuenta, que los valores a entregar fueron calculados, de acuerdo con las asignaciones realizadas en el trabajo de partición, el cual, valga aclararse, esta en firme desde el año 2015.

Así las cosas, el cálculo realizado para mejor ilustración, es el siguiente:

DISTRIBUCIÓN PARTIDA 8 TRABAJO DE PARTICIÓN (FL 166 - 250)	
I. TOTAL ACCIONES	
TOTAL ACCIONES:	333
TOTAL DINEROS CONSIGNADOS HASTA 23/11/2023	\$ 1.587.991.001
II. TOTAL ACCIONES HEREDEROS Y CESIONARIO	
TOTAL ACCIONES HEREDEROS Y CESIONARIO:	272,167276
PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE ACCIONES:	81,731915%
TOTAL DINEROS CONSIGNADOS HASTA 23/11/2023	\$ 1.297.895.451

HEREDERO	Número de Acciones para cada uno	Porcentaje Adjudicado (%)	Valor para cada uno
CLAUDIA PATRICIA MORENO ACOSTA, C.C. No. 52.220.442	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
FABIO DAVID MORENO ACOSTA, C.C. No. 79.906.840	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
SAMUEL JOSÉ MORENO ACOSTA, C.C. No. 79.983.314	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
JUAN CARLOS MORENO ACOSTA, C.C. No. 80.134.663	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
DANIEL F. MORENO PILONIETA, C.C. No. 1°032.362.433	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
ALEJANDRA S. MORENO SALAZAR, C.C. No. 1°126.808.420	38,881038	14,285713760827%	\$ 185.413.629
*CINDY LORENA MORENO RIVERA, C.C. No. 53.393.922	24,4950548	8,9999998530315%	\$ 116.810.590
(*) El derecho sobre el 63% equivalente a 24,4950548 cuotas de interés social de las 38,881038 cuotas que le correspondieron por la 1/7 parte de las 272,167276 cuotas. Partida Octava Adjudicada Folio 225.			
CESIONARIO	Número de Acciones para cada uno	Porcentaje Adjudicado (%)	Valor para cada uno
*JULIO BAUTISTA LOPEZ ROBLES, C.C. No. 19.184.247	14,3859845	5,28571425317127%	\$ 68.603.045
(*) El derecho sobre el 37% equivalente a 14,3859845 cuotas de interés social de las 38,881038 cuotas que le correspondieron a la heredera por la 1/7 parte de las 272,167276. Partida Octava Adjudicada Folio 234.			
	Tota de Acciones	Total Porcentaje Adjudicado (%)	Valor Total
TOTAL HEREDEROS Y CESIONARIO	272,167273	99,9999968034364%	\$ 1.297.895.409
Diferencia en acciones Totales de Herederos y Cesionario, entre cuotas de interés social calculadas en el trabajo de partición.			
	0,000009		

III. LEGADOS	
TOTAL ACCIONES LEGADOS:	60,832724
PORCENTAJE SOBRE TOTAL DE ACCIONES:	18,268085%
TOTAL DINEROS CONSIGNADOS HASTA 9/03/2023	\$ 290.095.550

IV. TOTAL HEREDEROS + CESIONARIO + LEGADOS		
	Tota de Acciones	Valor Total
TOTAL ASIGNADO TRABAJO DE PARTICION	333,000000	\$ 1.587.991.001
TOTAL CALCULADO A PARTIR DEL TRABAJO DE PARTICION	332,999991	\$ 1.587.990.960
Diferencia entre Asignado y Calculado en trabajo de partición.	0,000009	\$ 41

Adicionalmente, es necesario aclararse que, la distribución de acciones a los legatarios fue modificada en el trabajo de partición y aprobada en sentencia, debido a la declaración de indignidad del señor Edgar Eugenio Moreno Escobar, por lo que, para efectos explícitos, quedó así:

Distribución después de declaración de Indigno	Distribución antes de declaración de Indigno
--	--

LEGADOS	Número de Acciones para cada uno	Porcentaje Adjudicado (%)	Valor para cada uno	Número de Acciones para cada uno	Porcentaje Adjudicado (%)	Número Total de acciones Legado	Valor Total de acciones Legado	Valor para cada uno
SOFIA ESCOBAR VDA DE MORENO, C.C. No. 20.081.207	33,333	54,7945 2144868 61%	\$ 158.956.469	33,333	40,0%	83,3325	\$ 397.391.167	\$ 158.956.469
MARTHA PATRICIA MORENO ESCOBAR, C.C. No. 41.601.506	13,749862	22,6027 3927565 70%	\$ 65.569.541	13,749862	16,5%	83,3325	\$ 397.391.167	\$ 65.569.541
FERNANDO MORENO ESCOBAR, C.C. No. 19.474.614	13,749862	22,6027 3927565 70%	\$ 65.569.541	13,749862	16,5%	83,3325	\$ 397.391.167	\$ 65.569.541

En ese sentido, se procederá a realizar la entrega de dineros, haciendo las siguientes salvedades, respecto a los dineros pertenecientes a la LEGATARIA fallecida, señora SOFIA ESCOBAR VDA DE MORENO, no se entregarán en esta oportunidad a sus herederos; toda vez que no se encuentra acreditado dentro del expediente que la citada causante tenga aperturado el sucesorio bien sea judicial o por vía notarial.

Ahora bien, en lo que respecta a la heredera CINDY LORENA MORENO RIVERA y al cesionario JULIO BAUTISTA LÓPEZ ROBLES, no consta en el expediente acreditación de inicio de las vías legales para el reconocimiento de los dividendos producto del contrato de cuentas de participación entre ASUCOL LTDA a INVERSIONES CARVAJAL Y CAMPO LTDA; sugerencia dada por el alto Tribunal en la decisión de fecha 27 de agosto de 2021, que, para mayor luminosidad, transcribo así:

*“Asunto diferente, acorde con los argumentos del recurso de apelación, si de lo que se trata es que, conforme con el acta 048 contentiva de la reunión celebrada el 17 de abril de 2000, la junta de socios de ASUCOL LTDA acordó ceder y subrogar a prorrata de sus derechos la contraprestación derivada del contrato de cuentas de participación, a cada uno de los socios de la empresa, entre ellos, a los asignatarios CLAUDIA PATRICIA, FABIO DAVID, JUAN CARLOS, SAMUEL MORENO ACOSTA, ALEJANDRA SOFIA MORENO SALAZAR, DANIEL FABIÁN MORENO PILONIETA y a los legatarios MARTHA PATRICIA, FERNANDO MORENO ESCOBAR y la fallecida MARÍA SOFIA ESCOBAR VDA DE MORENO, a quienes les fue adjudicado en el trabajo de partición que fue dejado sin efecto por el Juzgado Dieciséis de Familia de Bogotá, mediante sentencia de 8 de abril de 1997, proferida dentro del proceso de petición de herencia promovido por CINDY LORENA MORENO RIVERA contra los herederos de FABIO JOSÉ MORENO ESCOBAR, las 333 cuotas de interés que el causante tenía en dicha sociedad, lo que a la postre, debido a dicha “novación” que se llevó a cabo, según el recurrente, impidió que el cesionario hubiese participado de los dineros correspondientes a dividendos y utilidades generados por las 333 cuotas de interés, antes de que fuera proferida la sentencia de 7 de abril de 2015 por el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá, mediante la que fue aprobado el trabajo de partición, **puede eventualmente acudir a las vías legales correspondientes, en procura de que le sea reconocido el derecho que considera le pertenece, o para que se adjudique a todos los herederos, legatarios y cesionario reconocido, el referido contrato de cuentas de participación...**” (Las negrillas y el subrayado para resaltar).*

Así las cosas, mal haría el despacho en entregar estos dineros, cuando en la actualidad no se ha realizado el reconocimiento de los dividendos producto del contrato de cuentas de participación entre ASUCOL LTDA a INVERSIONES CARVAJAL Y CAMPO LTDA a CINDY LORENA MORENO RIVERA y al cesionario JULIO BAUTISTA LÓPEZ ROBLES, por ello permanecerán a ordenes del Juzgado, hasta tanto, se resuelva este asunto a través de vía idónea.

En estas circunstancias, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en decisión proferida el 9 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena a secretaria entregar los dineros a prorrata de sus intereses a los herederos, así:

HEREDERO	VALOR A ENTREGAR
1. Claudia Patricia Moreno Acosta	\$185.413.629
2. Fabio David Moreno Acosta	\$185.413.629
3. Samuel José Moreno Acosta	\$185.413.629
4. Juan Carlos Moreno Acosta	\$185.413.629
5. Daniel Fabián Moreno Pilonieta	\$185.413.629
6. Alejandra Sofía Moreno Salazar	\$185.413.629

TERCERO: Se ordena a secretaria entregar los dineros a prorrata de sus intereses a los legatarios, así:

LEGATARIO	VALOR A ENTREGAR
1. Martha Patricia Moreno Escobar	\$65.569.541
2. Fernando Moreno Escobar	\$65.569.541

CUARTO: En relación con los dineros pertenecientes a la LEGATARIA fallecida, señora SOFIA ESCOBAR VDA DE MORENO, por la suma de ciento cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos (\$158.956.469) no se entregarán por el momento. Para el efecto se requiere al profesional que la representa y/o a sus herederos para que procedan a informar a este Despacho Judicial si ya se dio inicio a la sucesión de la referida legataria. En caso afirmativo indicar el juzgado de conocimiento para proceder a la conversión de los dineros que le corresponden a esta legataria.

Si está siendo tramitada de manera notarial, también es necesario informar la notaría, para informar sobre los mentados títulos judiciales. Para el efecto se concede el término de diez (10) días.

QUINTO: En lo que respecta a la heredera CINDY LORENA MORENO RIVERA y al cesionario JULIO BAUTISTA LÓPEZ ROBLES, no se entregarán los dineros que les correspondería, Para el efecto se les requiere para que en el término de 10 días procedan a informar a este Despacho Judicial, si acudieron a las vías legales para el reconocimiento de los dividendos producto del contrato de cuentas de participación entre ASUCOL LTDA a INVERSIONES CARVAJAL Y CAMPO LTDA, sugerencia dada por el alto Tribunal en la decisión de fecha 27 de agosto de 2021. En caso afirmativo, alléguese certificación del estado actual del proceso judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAMILO ANDRÉS POVEDA RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. ____ de fecha _____

Katline Nathaly Vargas Quitian
Secretaria